
Resolución de 12 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Cultura, por la que se hace pública la relación de ayudas adjudicadas para Bandas de Música en la modalidad de participación en el VII Encuentro Regional.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de Enero de 1996 (D.O.C.M. nº 3 de 19 de enero), por la que se convocan ayudas para Bandas de Música de Castilla-La Mancha y reunida la Comisión que establece la Base Séptima de la mencionada Orden, esta Dirección General ha resuelto, hacer pública la relación de ayudas adjudicadas, en la modalidad de participación en el VII Encuentro Regional, por las Delegaciones Provinciales de Educación y Cultura, a los siguientes beneficiarios:

Aldea del Rey (CR): Asociación Musical "Mozart".- 399.920 Pts.

Campo de Criptana (CR): Asociación Promusica "Banda Filarmónica Beethoven".- 445.200 Pts.

Herencia (CR): Agrupación Musical "Santa Cecilia".- 171.540 Pts.

Villarrubia de los Ojos (CR): Agrupación Musical "Virgen de la Sierra".- 356.500 Pts.

Pedroñeras, Las (CU): Agrupación Musical "El Iris".- 249.800 Pts.

San Clemente (CU): Agrupación Musical "San Clemente de la Mancha".- 330.400 Pts.

Villalpardo (CU): Unión Musical "San Antonio de Padua".- 249.800 Pts

Contra los acuerdos de concesión de éstas ayudas podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Educación y Cultura, en el plazo de 1 mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de noviembre de 1996
La Directora General de Cultura
M^a ÁNGELES DÍAZ VIECO

Consejería de Sanidad

Orden de las Consejerías de Sanidad y de Industria y Trabajo, de 11 de noviembre de 1996, de la Comisión de Coordinación prevista en el Decreto 79/1996

El Decreto 79/1996, de 11 de junio, de competencias sancionadoras e inspectoras de las Consejerías de Sanidad y de Industria y Trabajo, asignaba diversas competencias derivadas de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, a las Consejerías de Sanidad y de Industria y Trabajo.

Este Decreto tenía como finalidad delimitar las funciones de las dos Consejerías en las materias que regulaba; asimismo pretendía hacer efectivo el principio jurídico de "non bis in idem", evitando la doble inspección y sanción, y trataba de aprovechar los recursos inspectores existentes, haciendo innecesaria la creación de una nueva inspección.

En el artículo 3º de dicho Decreto 79/1996 se creó una Comisión para coordinar las actuaciones inspectoras y sancionadoras de las Consejerías de Sanidad y de Industria y Trabajo en las materias a las que se refería el propio Decreto, que establecía que esta Comisión sería regulada por Orden de ambas Consejerías.

En consecuencia con todo lo expresado y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 79/1996, de 11 de junio, las Consejerías de Sanidad y de Industria y Trabajo

ACUERDAN:

Artículo 1º.-

La Comisión de Coordinación creada en el artículo 3º del Decreto 76/1996, de 11 de junio, de competencias sancionadoras e inspectoras de las Consejerías de Sanidad e Industria y Trabajo, tendrá la composición y funciones que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.-

1.- La composición de la Comisión será la siguiente: el Presidente, el Vicepresidente, seis Vocales y el Secretario.

2.- Presidirán la Comisión, alternativamente y por períodos anuales, los

Directores Generales de Consumo y de Turismo, Comercio y Artesanía.

3.- La Vicepresidencia de la Comisión corresponderá al Director General de los dos referidos en el punto anterior que no ejerza la Presidencia de la misma.

4.- Cada uno de los dos Directores Generales citados designará a tres Vocales de entre los técnicos de sus respectivas Consejerías; dos de los vocales serán de los Servicios Centrales y uno de las Delegaciones Provinciales.

5.- El Secretario, que tendrá voz pero no voto, será designado por el Presidente de la Comisión, para el período de su presidencia, de entre los funcionarios de su Consejería.

6.- A petición del Presidente y del Vicepresidente, podrán asistir a las sesiones de la Comisión, en los puntos del Orden del día para los que se les requiera, representantes de las Entidades Locales, Cámaras de Comercio, Organizaciones Empresariales y Organizaciones de Consumidores y Usuarios.

Artículo 3º.-

Corresponderá a la Comisión de Coordinación el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Planificación, seguimiento y evaluación de las actuaciones previstas en el Decreto 79/1996, de 11 de junio.

b) Estudio y adopción, en su caso, de las propuestas y medidas que sean precisas.

c) Análisis técnico del desarrollo legislativo y ejecutivo de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

d) Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos tomados en las reuniones celebradas.

Artículo 4º.-

La Comisión de Coordinación se reunirá de manera ordinaria, al menos, una vez cada trimestre y con carácter extraordinario, cuando la convoque su Presidente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Inicialmente corresponderá la presidencia de la Comisión, hasta el 31 de

diciembre de 1997, al Director General de Consumo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 11 de noviembre de 1996
La Consejera de Sanidad
MATILDE VALENTÍN NAVARRO

El Consejero de Industria y Trabajo
ALEJANDRO ALONSO NÚÑEZ

Resolución de 30 de octubre de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales para el programa de Inspección en materia de Consumo.

En ejercicio de la competencia que me confiere la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad de 16 de enero de 1996 de convocatoria de subvenciones para el programa de INSPECCIÓN en materia de consumo a Entidades y de conformidad con la propuesta de resolución formulada el 29 de octubre de 1996, por el Jefe del Servicio de Información y Defensa del Consumidor.

ACUERDO:

Resolver la convocatoria contenida en la referida Orden de 16 de enero de 1996, concediendo subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, por las cuantías que se indican en el mismo.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso ordinario ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 30 de octubre de 1996
El Director General de Consumo
CARLOS MACÍA DE CASTRO

ANEXO AL PROGRAMA DE INSPECCIÓN

ENTIDAD: Ayuntamiento de El Casar
CUANTUA: 150.000,-

Resolución de 5 de noviembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Entidades Locales para el programa de Información en materia de Consumo.

De acuerdo con la base novena de la orden de la Consejería de Sanidad de 16 de enero de 1996 de convocatoria de subvenciones para el desarrollo del programa de INFORMACIÓN en materia de consumo a Entidades Locales, las cantidades concedidas podrán ser revisadas, incrementándose su cantía, una vez analizadas las actuaciones desarrolladas durante los seis primeros meses del año relación con la previsión inicial.

Por ello y teniendo en cuenta la actividad desarrollada por las Entidades Locales en el desarrollo de programas de Información y en el ejercicio de la competencia que me confiere la Base Sexta de la mencionada Orden de la Consejería de Sanidad, y de conformidad con la propuesta de resolución formulada el 4 de noviembre de 1996, por el Jefe del Servicio de Información y Defensa del Consumidor.

ACUERDO:

Resolver la convocatoria contenida en la referida Orden de 16 de enero de 1996, concediendo subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, por las cuantías que se indican en el mismo.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso ordinario ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 5 de noviembre de 1996
El Director General de Consumo
CARLOS MACÍA DE CASTRO

ANEXO AL PROGRAMA DE INFORMACIÓN

ENTIDAD: Diputación Provincial de Albacete
CUANTIA: 3.000.000,-

Resolución de 12 de noviembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Entidades

Locales para el programa de Arbitraje en materia de Consumo.

En ejercicio de la competencia que me confiere la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad de 16 de enero de 1996 de convocatoria de subvenciones para el programa de ARBITRAJE en materia de consumo a Entidades y de conformidad con la propuesta de resolución formulada el 11 de noviembre de 1996, por el Jefe del Servicio de Información y Defensa del Consumidor.

ACUERDO:

1ª) Resolver la convocatoria contenida en la referida Orden de 16 de enero de 1996, concediendo subvenciones a las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo a esta Resolución, por las cuantías que se indican en el mismo.

2ª) Dejar sin efecto la Resolución de 5 de septiembre de 1996, publicada en el D.O.C.M. del día 8 de noviembre de 1996 (número 49, página 5328), por la que se concedía una subvención de 25.000,- pesetas para el programa de Inspección, al Ayuntamiento de Trillo.

La presente Resolución no agota la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso ordinario ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 12 de noviembre de 1996
El Director General de Consumo
CARLOS MACÍA DE CASTRO

ANEXO AL PROGRAMA DE ARBITRAJE

ENTIDAD: Ayuntamiento de Brihuega
CUANTIA: 25.000,-

Resolución de 12 de noviembre de 1996, por la que se conceden subvenciones a las Asociaciones de Consumidores para el Programa de Información, Formación y Educación, en materia de consumo.

En ejercicio de la competencia que me confiere la Base Séptima de la Orden de la Consejería de Sanidad de 23 de